

PS-110 - CU-13674-2023

Manizales; 2023-11-27

NIT. 901033948

**Señores CLINICA SANTA CATALINA S.A.S** 

No Radicado	07858
Asunto	Despacho de Correspondencia - DTSC
Fecha	2023-11-27

#### Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No.262 DEL 26 **DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora de Prestación de Servicios de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ en cumplimiento de la orden proferida en la resolución No.262 del 26 de octubre del 2023, en el cual resulta investigado el prestador de servicios de salud denominado CLINICA SANTA CATALINA S.A.S., y considerando que:

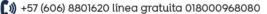
De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), por no ser posible la notificación personal de la Resolución No.262 del 26 de octubre del 2023, "POR LA CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-093-2022", la notificación se realizará mediante AVISO, a través de la página Web de la DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS; debido a que las citaciones enviadas para las notificaciones personales no han surtido efecto; Es así que, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, se le remite copia íntegra de la resolución antes mentada.

Notificación expedida, en Manizales a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

FIRMA ELECTRÓNICA **OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ** Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Elaborado por: Juan David Montoya Loaiza -Revisado por: Wilmer Hurtado Zuluaga -







F002-P05-GAF

V07



## RESOLUCIÓN No. 262 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023

# POR LA CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-093-2022

PROCEDIMIE	ENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
PRESTADOR	CLINICA SANTA CATALINA S.A.S
NIT	901033948-7
CPDIGO DEL PRESTADOR	1738002405-01
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA JOSE CASTELBLANCO CAMELO
MUNICIPIO	LA DORADA - CALDAS
DIRECCIÓN	CARRERA 6 NO. 15-27/33
TELEFONO	8391563 - 3118112336
CORREO	direccion@clinicsantacatalina.com
RADICADO	H-093-2022

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO, en uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal (c) artículo primero de la Resolución 586 del 10 de mayo del 2016 y delegada para realizar y practicar pruebas en actos administrativos de trámite, a través de la Resolución 0784 del 30 de agosto del 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

#### I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: EL día 16 de agosto del 2022, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevó a cabo Visita de Inspección, Vigilancia y Control, al prestador de servicios de salud denominado CLINICA SANTA CATALINA S.A.S., ubicado para la época de los hechos en la siguiente dirección: Carrera 6 No. 15-27/33 del Municipio de La Dorada, Caldas, en la cual se evidenció, conforme con el acta e informe respectivo, que el prestador de servicios de salud presuntamente incumplió con los parámetros normativos establecidos en el artículo 12 de la Resolución 3100 del 2019.

**SEGUNDO:** Con ocasión de los hechos señalados y las normas vulneradas en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante Resolución No. 0784 del treinta (30) de agosto del 2022, ordenó la apertura de investigación administrativa y formulación de cargos. Acto administrativo publicado en página web el 22 de septiembre del 2022, concediéndole quince (15) días hábiles a la parte investigada para la presentación de los descargos respectivos.

**TERCERO:** El prestador de servicios de salud denominado **CLINICA SANTA CATALINA S.A.S.**, NO presentó escrito de descargos, ni pruebas al proceso, pese haber sido notificado en múltiples ocasiones como se expuso en precedencia, por lo que no se decretara ninguna prueba por parte del encartado.

### II DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN

En lo referente al Decreto de Pruebas de Oficio, el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 hace alusión entre otras cosas a la facultad de poder decretar durante la actuación administrativa pruebas de oficio, esto siempre que las mismas sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con la investigación en este entendido dicha norma esgrime:

"ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la



(3)

Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 Nº 29 - 29, Manizales - Caldas

E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

F005-P05-GAF

V05

2020-01-07

Página 1 de 2